

Considerando que, en el caso que motiva este expediente concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del expresado derecho, debiendo ser adquirida la colección de que se trata, por el precio declarado de 2.000 pesetas.

Considerando que, habiéndose concedido oportunamente al interesado en este expediente el tramite de audiencia, que señala el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, transcurrido el plazo concedido al efecto sin que presentase alegación alguna,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que en el ejercicio del derecho de tanteo previsto en el artículo octavo del Decreto de 2 de junio de 1960, se adquiriera con destino a la sección de Bellas Artes de la Biblioteca Nacional, una colección de 61 grabados de 0,50 x 0,35 metros cada uno, cuya exportación fué solicitada por «Pedro Alarcón, S. A.».

Segundo. Que esta adquisición se haga por el precio declarado de 2.000 pesetas, el cual se pagará al exportador con cargo a los fondos de que dispone la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, tan pronto como éste haga entrega de los grabados en la Biblioteca Nacional.

Tercero. Que se haga saber esta adquisición al exportador, instruyéndole de los recursos pertinentes y que se publique la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de diciembre de 1970.—P. D., el Director general de Bellas Artes, Florentino Pérez Embid.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 28 de enero de 1971 por la que se concede la ampliación de enseñanzas al Taller-Escuela Sindical de Formación Profesional «San José», de Badajoz.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Delegado provincial de la Organización Sindical y Presidente del Patronato del Taller-Escuela Sindical de Formación Profesional «San José», de Badajoz, Centro no oficial Reconocido de Formación Profesional Industrial, dependiente de la iniciativa privada (Organización Sindical), en suplica de la ampliación de sus enseñanzas.

Teniendo en cuenta que han sido observadas las disposiciones de la Orden de 5 de agosto de 1958 y que la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial ha emitido su informe en sentido favorable,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las enseñanzas que se cursan en el Taller-Escuela Sindical de Formación Profesional «San José», de Badajoz, que fueron establecidas por Orden Ministerial de 5 de julio de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 18 de agosto) y que fueron ampliadas posteriormente por Ordenes ministeriales de 23 de febrero de 1968 y 11 de noviembre de 1969 se consideren ampliadas en el grado de aprendizaje para la especialidad de Electrónico, de la rama de Electrónica.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de enero de 1971.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

*ORDEN de 4 de febrero de 1971 por la que se dotan plazas de Profesor agregado en la Universidad de Bilbao.*

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Bilbao y de acuerdo con los preceptos contenidos en la Ley 33/1965, de 17 de julio, sobre estructura de las Facultades Universitarias y su profesorado, en la Ley de Presupuestos vigente, y en los Decretos 1199/1966, de 31 de marzo; 2142/1967, de 19 de agosto, y 1243/1967, de 1 de junio, de ordenación de las respectivas Facultades,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se dotan en las Facultades que a continuación se mencionan de la Universidad de Bilbao las plazas de Profesor agregado de Universidad que se relacionan:

Facultad de Ciencias: «Automática (Control e instrumentación de procesos)», «Electrónica (Informática)», «Geodinámica interna», «Ingeniería química» y «Química orgánica (Química orgánica biológica)».

Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales: «Econometría (Demografía)» y «Teoría económica (Macroeconomía)».

Facultad de Medicina: «Bioquímica» y «Microbiología».

Segundo.—La dotación de las plazas de Profesor agregado a que se refiere el número anterior tendrá efectos de 1 de octubre de 1970.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

*ORDEN de 12 de febrero de 1971 por la que se crean las especialidades de «Decoración» y «Escaparatismo» en la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Jaén.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Dirección de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Jaén, en el que da cuenta de que las especialidades de «Carteles» y «Rotulación», que figuran en su cuadro de estudios, no cuentan con alumnado, y solicita la creación en dicha Escuela de las especialidades de «Decoración» y «Escaparatismo», para las que existe gran demanda de matrícula, por la necesidad de esta clase de especialistas que reclama el creciente desarrollo económico de la región,

Este Ministerio, en uso de la autorización que le concede el artículo 12 del Decreto 2127/1963, de 24 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de septiembre), ha dispuesto que en el cuadro de enseñanzas de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Jaén causen baja las de «Carteles» y «Rotulación», que serán sustituidas por las de «Decoración» y «Escaparatismo», quedando modificada en tal sentido la Orden ministerial de 19 de junio de 1965, sin que ello suponga variación alguna en la plantilla del personal docente titular de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de febrero de 1971.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal, con carácter provisional, de los Colegios de Enseñanza no estatal establecidos en las localidades que se indican por las personas o Entidades que se mencionan.*

Esta Dirección General, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13), y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha resuelto autorizar el funcionamiento legal, con carácter provisional, durante el plazo de un año, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, en las condiciones y con la organización pedagógica que por Orden de esa misma fecha se determina, de los Colegios no oficiales de Enseñanza Primaria que a continuación se citan:

*Provincia de Castellón de la Plana*

Villarreal de los Infantes.—«Jardín de Infancia Villarreal», establecido en la avenida de Pio XII, número 37, por don Francisco Mondragón Mondragón.

*Provincia de Ciudad Real*

Alcazar de San Juan.—«Colegio Lope de Rueda», establecido en la calle Churruga, número 3, por don Jesús Sáez Sáez.

*Provincia de Córdoba*

Capital.—«Colegio La Virgen Blanca», establecido en la calle La Palmera (esquina al Chopo), por doña María Magdalena Molero Cabello.

*Provincia de Granada*

Capital.—«Colegio «San Marcos», establecido en calle particular, bloque 1, por doña Carmen Solana Fernández.

*Provincia de Huelva*

Capital.—«Colegio «San Antonio», establecido en la calle Niebla, número 10, por doña Juana Trigo Morano.

*Provincia de Madrid*

Capital.—«Colegio «Feide», establecido en la avenida de la Albufera, kilómetro 6,300, Colonia del Sardinero, bloque 20, por doña Rosario Maside Rodríguez.

Colegio «Nuestra Señora de Gracia», establecido en la Ciudad de los Angeles, bloque 42, por don José Liedó Fernández.